

**REF.: ADJUNTA FAX DEL SR. DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE.  
(RELATIVO A CUMPLIMIENTO REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS)**

**Para las compañías de seguros del primer grupo y liquidadores de siniestros**

Para su conocimiento y aplicación se adjunta al presente Oficio Circular, fax N° 03 de 6 de enero de 1992, emanado del Sr. Director del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita a las compañías de seguros y a los liquidadores de siniestros dar estricto cumplimiento al artículo 17° del Reglamento Sanitario de los Alimentos.

**SUPERINTENDENTE**

---

MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE REGION METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO JURIDICO

FAX N- 03  
ANT.: No hay.  
MAT.: Solicita colaboración.

SANTIAGO, 6-01-92

DE: DIRECTOR SERVICIO SALUD DEL AMBIENTE REGION METROPOLITANA

A: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
(Compañías de Seguros y Liquidadores de Seguros)  
Teatinos N° 120, piso 6, Santiago

Este Servicio de Salud se permite solicitar a esa Superintendencia, que instruya al mayor número de Compañías de Seguros y Liquidadores de Seguros, que se debe dar estricto cumplimiento al artículo 17 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por Decreto Supremo N°60/82, del Ministerio de Salud, artículo que señala textualmente lo siguiente:

"No podrá llevarse a efecto enajenación alguna de alimentos procedentes de rezagos de aduanas, de las empresas de transporte o del salvataje de incendios, catástrofes y desastres sin la aprobación de la Autoridad Sanitaria.

El interesado deberá solicitar con 20 días de anticipación a la enajenación, una visita de inspección para comprobar el estado sanitario de los productos, acompañando para el efecto, el inventario de los mismos".

Saluda atte. a Ud.,

DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE  
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Sres. Superintendencia de Valores y Seguros
- Depto. Jurídico
- Archivo Dirección